

Medidas para el cumplimiento de la Inmovilización Social Obligatoria

El **Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa** informan a la ciudadanía que, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno para evitar la propagación del Covid-19 en el país, se han dispuesto las siguientes medidas:

1. Las personas y vehículos que pueden circular los domingos son:

- a. Servicios de abastecimiento de alimentos y medicinas.
- b. Servicios públicos esenciales de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, hidrocarburos, limpieza y recojo de residuos sólidos.
- c. Servicios de telecomunicaciones.
- d. Servicios funerarios.
- e. Servicios de transporte de carga, mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f. Vehículos particulares de personal médico, enfermeras, bomberos y de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participan en los operativos.
- g. Personal de serenazgo y fiscalización de los gobiernos locales.

- h. Personal y vehículos de medios de comunicación.
- i. Vehículos oficiales de transporte de salud.
- j. Vehículos particulares del Poder Legislativo, Ministerio Público e INPE.
- k. Personal de empresas de seguridad.
- l. Personal y servicio de farmacias y restaurantes autorizados para realizar envíos a domicilio (delivery).

La Policía Nacional del Perú retendrá la Tarjeta de Propiedad y Licencia de Conducir e impondrá una multa de S/ 6,450 a las personas que transiten con su vehículo durante el horario de inmovilización social obligatoria (22:00 horas a 04:00 horas) y los días domingos (desde las 22:00 horas del sábado hasta las 04:00 horas del lunes).

Asimismo la Policía Nacional del Perú impondrá a toda persona las multas establecidas por incumplir las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno, mediante el D.S. 006-2020-IN, que aprueba el Reglamento del D. L. 1458.

2. Obligación de las empresas y entidades

- a. Otorgar a su personal una credencial (fotocheck) que lo identifique como trabajador de dicha organización y/o empresa.
- b. Asimismo, deberán generar el pase laboral y/o vehicular de las personas y vehículos indicados en el punto 1 en la página

3. Sobre reuniones familiares y/o sociales

a. Según lo dispuesto por el Gobierno, quedan prohibidas las reuniones de carácter social y familiar (con personas que no vivan en el mismo domicilio) para evitar la concentración de personas e impedir la propagación del virus.

b. La Policía Nacional está facultada para intervenir en los domicilios y/o locales donde se incumpla lo dispuesto y se denunciará penalmente a los infractores, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Sobre el aforo en lugares públicos

a. La FF. AA. y PNP controlarán el distanciamiento social y aforo en los mercados, bancos y paraderos de transporte público, así como el cumplimiento de los protocolos sanitarios.